



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Departamento de Administración y Finanzas



CONTRATACIONES EN EL MES DE MAYO, 2018

No.	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	COTIZANTES	ADJUDICADO A:	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
1		Renta de tres buses para gira estudiantil de la Universidad Nacional de Agricultura.	3	ORLIN HILARIO FUNEZ TOCASNO	155,250.00	



LIC. JUAN MANUEL BARAHONA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES

CSC-003-2018

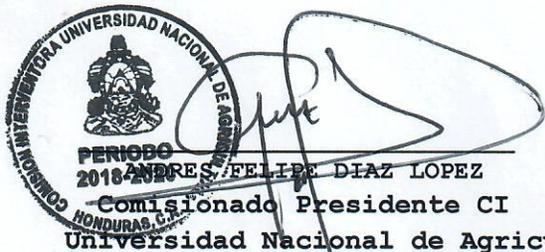
Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **ORLIN HILARIO FÚNEZ TOCASNO**, mayor de edad, hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0209-1983-00266 con R.T.N. número 02091983002661, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por el Departamento de Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto de este contrato comercial es rentar 3 buses para 45 pasajeros para ser utilizados en la Gira Nacional 2018 con los estudiantes de II año de Tecnología Alimentaria, que viajarán así: Primer grupo sección A y D (2

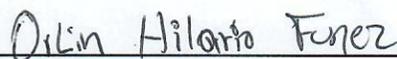
buses que saldrán miércoles 11 de abril regresando el 20 de abril), segundo grupo sección B y C (2 buses que saldrán miércoles 13 de abril regresando el 22 de abril) ver programa de gira adjunto. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Rentar 3 buses para 50 pasajeros. **2.-** El trabajo comercial será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. **3.-** En caso de que este trabajo comercial no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a el **M. Sc. MILDRE ELEAZAR TURCIOS**, Jefe del Departamento Académico de tecnología de Alimentos, la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Departamento Académico de tecnología de Alimentos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - Del 11-22 de abril de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** -- **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 155,250.00 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto de Lps. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas.



4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 10 días del mes de abril del año 2018. ✓


PERIODO
2018-2020
ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
Comisionado Presidente CI
HONDURAS, C.A.
Universidad Nacional de Agricultura


ORLIN HILARIO FÚNEZ TOCASNO
0209-1983-00266